

**VISTOS:**

El Memorando N° D000452-2025-MIDIS/WM-UTLMC de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el Memorando N° D000269-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000145-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAECWM;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna), para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2013, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lima 2 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarios/as del PNAEQW (hoy PNAECWM), así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última



aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000008-2025-MIDIS/WM-DE de fecha 04 de enero de 2025, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000692-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra” Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 029-224-MIDIS/PNAEQW, que establece disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Raciones 2025;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Productos 2025;

Que, mediante Memorando N° D000452-2025-MIDIS/WM-UTLMC e Informe N° D000023-2025-MIDIS/WM-UTLMC-ADD, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita el reconocimiento de una (01) nueva integrante del Comité de Compra Lima 2, informando que con Oficio N° 208-2024/D-I.E.N° 6011 - “S.V.F.”– UGEL.01-SJM, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Director de la Institución Educativa N° 6011 “Santísima Virgen de Fátima”, informa que se ha designado a la señora **YESICA MENDOZA AGUILAR** como representante de la mencionada Institución, quien integrará el Comité de Compra Lima 2;

Que, siendo así, la solicitud de reconocimiento de una (01) nueva integrante del Comité de Compra Lima 2 efectuada por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, es información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones, a través del Memorando N° D000269-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 10 de febrero de 2025;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000145-2025-MIDIS/WM-UAJ opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Lima 2, la misma que ha sido solicitada por la Unidad Territorial y validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000036-2025-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2.-** El Comité de Compra Lima 2 está integrado por:





- Sra. **YESICA MENDOZA AGUILAR**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 6011 “Santísima Virgen de Fátima”.
- Sra. **GERALDINE SARA MERCEDES HUAPAYA HUAPAYA**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 525 “Reyna del Carmen”.
- Sra. **SUSAN LISBETH ZUÑIGA CORDOVA**, representante de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.
- Sra. **VICTORIA REYNA TASAYCO PACHECO**, representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.
- Sra. **GRACIELA GUADALUPE CHAGUA TACO**, Subprefecta Distrital de Villa María del Triunfo”.

**Artículo 2.-** Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y esta, a su vez, cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lima 2 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO MENDIGURE FERNANDEZ

Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

